



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE MAYO DE 2021.**

### **PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, Y ORDINARIA, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:**

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2021.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2021.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias, con carácter urgente, y ordinaria, que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 7 de mayo de 2021.
- Sesión ordinaria del día 11 de mayo de 2021.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL DENOMINADO "LA LIBREA 2021".**

Visto el expediente nº 2021011343, del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN, con CIF G-38283776, representada por don Guillermo Alexis López Reyes, para llevar a cabo el proyecto cultural 2021; resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto nº 1317/2021, de 11 de marzo, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** La Asociación Cultural Amigos de La Librea ha presentado proyecto cultural denominado "La Librea 2021" que tiene como objetivo desarrollar dicho acto cultural, de tipo auto sacramental, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de ámbito local (Decreto 133/2007, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias), en el mes de octubre de 2021. Con el desarrollo de este acto -que se celebra hace varios siglos y está vinculado a la batalla de Lepanto de 1571-, se pretende investigar, recuperar, conservar y desarrollar el legado cultural del pueblo, al tiempo que implicar a los vecinos en el desarrollo y mantenimiento del mismo, y difundir su celebración. Dadas las circunstancias motivadas por la pandemia del Covid-19 y las medidas de prevención que se adoptan por las administraciones públicas, la escenificación del acto no se podrá llevar a cabo, por lo que el objeto del proyecto será la grabación del Auto de La Librea.

Este proyecto se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, y su coste total asciende a la suma 10.500,00 euros, que se financiará con la subvención municipal y con aportaciones propias de la entidad. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos materiales y de servicios para el desarrollo del evento (atrezzo, efectos especiales, barcos, técnico de luces y otros).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019 (BOP nº148) -modificado según consta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28, de 4 de marzo-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2021 prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Amigos de La Librea, por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €).

**4º.-** Se encuentra incorporado en el expediente el documento contable de retención de crédito, por importe de 9.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048005- RC 12021000008848.

**5º.-** El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 553372.

**6º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe realizando varias observaciones en relación con la propuesta de acuerdo. En relación con las mismas hay que señalar lo siguiente:

- En cuanto a la declaración exigida por las Recomendaciones para la aplicación en el ámbito de los Servicios Sociales de las medidas de protección para los menores de edad, señalar, por un lado, que esta subvención se concede en materia de promoción de la cultura y, por otro, que la acción subvencionada es la grabación de La Librea.

- La normativa en materia de subvenciones no establece la obligación de presentar documento acreditativo de la representación mediante poder bastantado, y el artículo 38 del ROM sólo atribuye a la Asesoría Jurídica la competencia para el bastantado de poderes.

- La previsión del Presupuesto Municipal respecto a la concesión de la subvención se establece de forma genérica, y es con la presentación del proyecto cuando se define el objeto específico de la subvención, cual es conservación y difusión de un acto cultural, no observándose contradicción entre las previsiones presupuestarias y la acción objeto de la ayuda pública.

- En el acto de inicio del procedimiento se establece la compatibilidad de la subvención, con el fin de establecer el régimen más favorable para el beneficiario de la subvención, y con la presentación del proyecto, examinado su contenido y en concreto su plan de financiación se define el régimen definitivo de la misma. En este supuesto,

el de la incompatibilidad, pues no se prevé la financiación de otras entidades u organismos.

**7º.-** La Intervención municipal ha emitido informe de fiscalización de conformidad con la propuesta de acuerdo del servicio gestor.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que éstos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones -en adelante OGS-, de este Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal -artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones -y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio,

apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**9º.-** La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2021 a favor de la Asociación Cultural La Librea de la Virgen, por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048005.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN, con CIF G-38283776, representada por don Guillermo Alexis López Reyes, la subvención nominativa por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048005, para la ejecución del proyecto cultural denominado "La Librea 2021", cuyo importe total asciende a la suma de 10.500,00 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y fondos propios de la entidad, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Cultural Amigos de La Librea de la Virgen para la ejecución del proyecto cultural "La Librea 2021", con efectos retroactivos de 1 de enero de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

### **PUNTO 3.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE PRORROGA EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE", CON LA ENTIDAD MERCANTIL EDOSOFT FACTORY, S.L., PARA EL PERIODO QUE ABARCA DESDE EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2022, AMBOS INCLUSIVE.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2020-062302, del Servicio de Informática, relativo a la prórroga del contrato para la prestación del "Servicio de correo

electrónico en la nube”, adjudicado a la empresa Edosoft Factory, S.L., con NIF B35867472; resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2021, acordó, entre otros,

*“Primero.- Prorrogar el contrato para la prestación del “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE”, con la entidad mercantil EDOSOFT FACTORY, S.L. con NIF B35867472, para el periodo que abarca desde el día 5 de junio de 2021 hasta el día 4 de junio de 2022, ambos inclusive, por un precio anual de 29.027,51 euros, IGIC incluido, manteniéndose las prestaciones en los mismo términos pactados inicialmente”.*

**2º.-** Con fecha 4 de mayo de 2021, Juan Alberto Vera Gómez, con NIF 23268471S, en representación de la mercantil Edosoft Factory S.L., presentó a través de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento un escrito, con número de registro de entrada 2021-024081, en el que solicitó que no se procediera a la prórroga del contrato de servicio de correo electrónico en la nube suscrito con este Ayuntamiento, realizando entre otras las siguientes argumentaciones:

*[...] “la prórroga del contrato establecida no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses” [...] y “la factura emitida el 25.03.2020, no habiendo sido abonada hasta la fecha, superándose con creces el límite de seis meses indicado en la norma”.*

*[...] “la imposibilidad que existe de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados en tanto, como se ha venido poniendo de manifiesto, el producto G Suite Basic, que es el que se ha venido suministrado durante la existencia del Contrato, deja de existir”.*

*“En base al art 205.2 b) de la LCSP se pueden modificar circunstancias no previstas en el pliego cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación”, y la mencionada imposibilidad de ejecutar la prestación “podría entenderse como una circunstancia sobrevenida” y por tanto “sería lícita la modificación del contrato ya que, la misma, no supondría una alteración del contrato porque el objeto continuaría siendo el mismo, pero con otro producto de similares características”. Sin embargo, “la modificación del precio con respecto al anterior supondría una variación de más del 50% por lo que la opción de la modificación del contrato tampoco se configura como una alternativa viable”.*

Estas consideraciones del contratista no pudieron ser tenidas en cuenta, por razones de los plazos tan ajustados, en el informe emitido por el Servicio de Informática el día 6 de mayo de 2021 y que contiene la propuesta fundamentada para el acuerdo de la Junta de la Gobierno Local del 11 de mayo de 2021.

**3º.-** Según establece al artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las

Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

**4º.-** Siendo perjudicial para el contratista el acto adoptado, conforme a la voluntad que él manifiesta en su escrito del 4 de mayo de 2021, procede la modificación del acuerdo adoptado el día 11 de mayo de 2021, ya que los artículos 29.2 y 198.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público disponen:

Artículo 29.2: "[...] *La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses*".

Artículo 198.6: "*Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen*".

**5º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2.c del Reglamento Orgánico Municipal.

**6º.-** El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2021, en el que se acordó prorrogar el contrato para la prestación del "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE", con la entidad mercantil EDOSOFT FACTORY, S.L., con NIF B35867472, para el periodo que abarca desde el día 5 de junio de 2021 hasta el día 4 de junio de 2022, ambos inclusive, por un precio anual de 29.027,51 euros, IGIC incluido.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", SUSCRITO CON LA EMPRESA T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021/017506, del Servicio de Tributos, relativo al contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.; resulta:

**1º.-** Con fecha 4 de junio de 2019 se suscribe contrato relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS

INGRESOS MUNICIPALES", suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., con NIF A-81608077, con un período de duración según la cláusula tercera de dos años, a contar desde el día siguiente de su formalización, contemplando la posibilidad de ser prorrogado hasta los cuatro años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, respecto de la prestación de mantenimiento, el plazo de duración del contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años.

El precio del citado contrato ascendía a la cantidad 139.668,82 € más IGIC de 9.760,80 €, con el siguiente desglose, tras el reajuste de anualidades:

Anualidad	Importe	IGIC 7 %	TOTAL
Año 2019 (4 Junio 2019-30 Nov 2019)	34.917,21€	2.440,20€	37.357,41€
Año 2020 (1 Dic. 2019-30 Nov 2020)	69.834,42€	4.888,41 €	74.722,82€
Año 2021 (1Dic. 2020-4 junio 2021)	34.917,21€	2.440,20€	37.357,41€
<b>TOTAL</b>	<b>139.668,82€</b>	<b>9.760,80€</b>	<b>149.429,62€</b>

El valor estimado del contrato, de conformidad con la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio, asciende a la cantidad de 279.337,64€, sin IGIC, incluidas las eventuales prórrogas previstas.

**2º.-** El servicio viene prestándose de forma adecuada a las condiciones pactadas en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como en el resto de documentación que forma parte del contrato.

**3º.-** El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, propone que "vista la necesidad de contar con la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito el 4 de junio de 2019 y con una duración de dos años prorrogables sin que pueda exceder de los cuatro años", se inicie el expediente de prórroga del contrato suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., en las condiciones establecidas en la documentación del contrato con las mismas condiciones pactadas y para el período comprendido entre el 5 de junio de 2021 al 5 de junio de 2022."

**4º.-** El pliego de prescripciones técnicas establece en la cláusula 5, de Garantía Técnica, que el adjudicatario deberá garantizar por el plazo de 1 año los productos derivados de este contrato a contar desde la recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas.

Dicha garantía incluirá además los servicios descritos en la prescripción "2.4 Mantenimiento y actualización", los servicios de migración de datos recogidos en el punto 2.2.3, así como la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de los algoritmos de generación de los ficheros de intercambio, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así

como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

De tal forma que el primer año de puesta en marcha, los conceptos de mantenimiento recogidos en la prescripción "2.4 Mantenimiento y actualización" están dentro del plazo de garantía de 1 año.

El coste de la prórroga del contrato asciende a la cantidad de 74.722,82 € IGIC incluido, al no proceder la modificación del precio y prorrogarse en las mismas condiciones que el contrato del que trae causa.

**5º.-** Consta conformidad del contratista, de fecha 7 de abril de 2021, con dicha prórroga del contrato por un período de duración de 1 año, desde el 5 de junio de 2021 hasta el 5 de junio de 2022, por un importe total de 69.834,42 €, correspondiendo un IGIC de 4.888,41 €, haciendo un total de 74.722,82 €, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y condiciones que el contrato de origen.

**6º.-** Consta informe de gasto plurianual emitido por el servicio de Presupuestos, de fecha 24 de mayo de 2021, mediante el que se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual.

**7º.-** Obra en el expediente informe de Contabilidad en el que se procede a la expedición de los documentos contables RC y RCFUT con cargo a las aplicaciones presupuestarias 110/93400-93401/22002, 112/93200-93201/22002 y 170/13200/22002, por el importe global de 74.722,82 €.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- Conforme establece el art. 23.2 de la Ley 3/2011 LCSP, *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga."*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."*

8.2.- De conformidad con el art 303.1 TRLCSP, *"Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías."*

8.3.- De conformidad con la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato *"El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos (2) años a contarse desde el día que se estipule en el contrato.*

*Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, respecto de la prestación de mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años.*

**9º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

**10º.-** El Servicio de Tributos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con NIF A-81608077, con un período de duración de 1 año, desde el 5 de junio de 2021 al 5 de junio de 2022, por un importe total de 69.834,42 €, correspondiendo un IGIC de 4.888,41 € haciendo un total de 74.722,82 €, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y condiciones que el contrato de origen.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la prórroga a favor de T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con NIF A-81608077, por importe de 74.722,82 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 110/93400-93401/22002, 112/93200-93201/22002 y 170/13200/22002, con siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	Importe	IGIC 7 %	TOTAL
Año 2021 (5 Junio 2021-30 Nov 2021)	34.917,21€	2.444,20€	37.361,41€
Año 2022 (1 Dic. 2021-5 Junio 2022)	34.917,21€	2.444,20€	37.361,41€
<b>TOTAL</b>	<b>69.834,42€</b>	<b>4.888,40 €</b>	<b>74.722,82€</b>

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021031867, de la Unidad de Apoyo Administrativo y Participación Ciudadana del Gabinete de la Alcaldía, relativo al contrato de "SERVICIO

PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2021, acordó adjudicar a la empresa SENIORS ASISTENCIA, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por el precio de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.155.025,28 €) sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC); y formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación.

**2º.-** El día 20 de mayo de 2021, mediante diligencia del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, se remitió la documentación relativa al contrato y se puso en conocimiento de esta Unidad la formalización del mismo. Asimismo, se insta a que esta Unidad proponga al Órgano de Contratación la designación de un Responsable del contrato.

**3º.-** El contrato de referencia entra en vigor al día siguiente de su formalización según se prevé en la cláusula tercera del contrato.

**4º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- La Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación señala expresamente que *"El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél"*.

4.2.- De igual forma el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) determina que *"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él"*.

**5º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda

de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**6º.-** La Unidad de Apoyo Administrativo y Participación Ciudadana del Gabinete de la Alcaldía, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Designar como responsable supervisor del contrato del "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a la persona física que desempeñe el puesto de Técnico de Apoyo a la Alcaldía, y en caso de ausencia a quien le supla.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.